

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.**  
Expte. Núm. C-131/21  
PRR/dgt

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

**Contratación: SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA**

**Presupuesto Base de Licitación:** El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (257.100,48 €), más CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (53.991,10 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (311.091,58 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) años contados a partir del 1 de noviembre de 2022.

**Acto por el que se dispuso la convocatoria de la licitación:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de abril de 2022.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto 3 sobres.

**Modalidad de presentación de la oferta:** Electrónica en cumplimiento de la Disposición Adicional 15ª de la LCSP.

**Publicación de la licitación:** El anuncio de licitación de la presente contratación fue enviado a la oficina de publicaciones del Diario oficial de la Unión Europea con fecha 25/04/2022 y publicado en el citado diario oficial el día 29/04/2022 y ha sido publicado en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> con fecha 29/04/2022, por lo que el plazo para la presentación de ofertas comenzaba a las 00:01 horas del día 25/04/2022 y finalizaba el día 30/05/200.

**Asistentes:**

- **Presidente:** D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General.
- **Secretaría:** Dª Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.
  
- **Vocales:**
- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica
- Dª. Ana Belén Jiménez Castilla, Interventor General.
- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.
- Dª. María Santísima Trinidad Navarro Morales, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARIA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05



- D<sup>a</sup>. Beatriz Santana Dorta, Arquitecta Técnica de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en sustitución de D. Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

Siendo las 13:15 horas del día 30 de junio de 2022, bajo la presidencia de D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General, asistido por la Secretaria de la Mesa de Contratación, D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión de la Dirección de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, se reunieron los señores antes expresados a distancia utilizando el sistema de videoconferencia que ofrece la solución de reuniones MICROSOFT TEAMS de OFFICE 365, en su modalidad de “reunión on line”, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria de la Mesa de Contratación convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se comprueba por la Secretaria de la Mesa de Contratación a través de la funcionalidad de la que dispone la aplicación MICROSOFT TEAMS de OFFICE 365, en su modalidad de “reunión on line,” que se encuentran incorporados a la sesión todos los miembros de la mesa de contratación antes indicados por lo que se alcanza el quorum necesario para la válida celebración de la sesión y se cumple con el requisito legal contemplado en el artículo 21.7 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 2 de junio de 2022.**

Interviene D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, en su condición de Secretaria de la Mesa de Contratación para preguntar si algún miembro de la mesa desea realizar alguna observación sobre el contenido del acta que se somete a aprobación o, por el contrario, están de acuerdo con su contenido.

Los miembros de la Mesa manifiestan su conformidad con el contenido del acta antes referida, siendo ésta aprobada por unanimidad.

**2º.- Dar cuenta a la Mesa de Contratación del informe técnico emitido por el diplomado-personal titulado medio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad D. Javier Cutillas López de fecha 15 de junio de 2022 relativo a la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios evaluables mediante fórmulas. Análisis del mismo.**

Por el Presidente de la Mesa de Contratación se procede a dar cuenta a los miembros de la mesa de contratación del informe técnico emitido por el diplomado-personal titulado medio de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad D. Javier Cutillas López de fecha 15 de junio de 2022 acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados, del siguiente tenor literal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARIA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05



A requerimiento del servicio de Contratación Municipal, en relación al análisis de las proposiciones presentadas, para la licitación del contrato de "Servicio de asistencia a la gestión de los aparcamientos públicos Municipales de Padre Méndez y Carretera de Ronda, en Almería".

Por la mesa de contratación han sido aceptadas la siguientes proposiciones:

LICITADOR	CIF	OFERTA Iva exc.
ESTACIONAMIENTOS IBERPARK SA	A86658119	115.413,80 €
APARCAMIENTOS SUPERFICIE CADIZ SL	B18696781	11,34 €/hora
PROMOPARC SUBTERRÁNEO SERVICIOS SL	B86107489	11,62 €/hora
HORUS CAR SL	B73972473	12,95 €/hora
DIMOBA SERVICIOS SL	B04307120	13,72 €/hora
EULEN SA	A28517308	14,13 €/hora

**ESTACIONAMIENTOS IBERPARK S.A.**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE CON OCHENTA EUROS (115.413,80) + IVA 21%
- **CRITERIOS JUICIO VALOR:**
  - Compromiso impartir curso idiomas (Inglés, Francés o Alemán) 40 horas
  - Compromiso impartir curso atención público 16 horas

Establece el informe técnico de necesidad, en su artículo 8.1.1 que:

«Para la valoración de las ofertas correspondientes a las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se **tendrá en cuenta el precio/hora**».

Disponen los pliegos de cláusulas administrativas, en su punto 5, que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 257.100,48 € + IVA 21% por importe de 53.991,10 €.

Figura en el punto 5 del Anexo I, del pliego de cláusulas administrativas, que se adjunta cálculo del presupuesto base de licitación, incluido en el documento con tal denominación anexo al informe de necesidad del contrato, emitido por la Jefa de Servicio del Área de Seguridad y Movilidad de fecha 21 de febrero de 2022. **Se establece el precio hora de la licitación, en la cantidad de CATORCE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (14,17 €) IVA excluido, como resultado de dividir el coste del contrato, entre el número de horas previstas del mismo (18.144 horas).**

**Aplicando las reglas aritméticas señaladas en los pliegos, resulta un precio/hora de la oferta de ESTACIONAMIENTOS IBERPARK SA, de SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (6,36 €/hora) IVA excluido, resultado de dividir el precio IVA excluido ofertado (115.413,80 €), entre el número de horas previstas del contrato (18.144 horas).**

**APARCAMIENTOS SUPERFICIE CADIZ SL**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Precio hora ONCE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11,34 €) + IVA 21%

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARIA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05



- **CRITERIOS JUICIO VALOR:**
  - Compromiso impartir curso idiomas (Inglés, Francés o Alemán) 40 horas
  - Compromiso impartir curso atención público 16 horas

**PROMOPARC SUBTERRÁNEO SERVICIOS SL**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Precio hora **ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (11,62 €) + IVA 21%**
- **CRITERIOS JUICIO VALOR:**
  - Compromiso impartir curso idiomas (Inglés, Francés o Alemán) 40 horas
  - Compromiso impartir curso atención público 16 horas

**HORUS CAR SL**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Precio hora **DOCE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12,95 €) + IVA 21%**
- **CRITERIOS JUICIO VALOR:**
  - Compromiso impartir curso idiomas (Inglés, Francés o Alemán) 40 horas
  - Compromiso impartir curso atención público 16 horas

**DIMOBA SERVICIOS SL**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Precio hora **TRECE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (13,72 €) + IVA 21%**
- **CRITERIOS JUICIO VALOR:**
  - Compromiso impartir curso idiomas (Inglés, Francés o Alemán) 40 horas
  - Compromiso impartir curso atención público 16 horas

**EULEN SA**

- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Precio hora **CATORCE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (14,13 €) + IVA 21%**
- **CRITERIOS JUICIO VALOR:**
  - Compromiso impartir curso idiomas (Inglés, Francés o Alemán) 40 horas
  - Compromiso impartir curso atención público 16 horas

**PRIMERO.-** Dispone el PCAP, en el punto 6 del Anexo I, que:

*«De conformidad con lo establecido en el art. 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio de la presente contratación se ha realizado mediante honorarios por unidades de tiempo, calculando el importe conforme a lo dispuesto en el teniendo en cuenta el convenio de aplicación al centro de trabajo, II Convenio colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Sector de*

.....

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARÍA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05



oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente, fijado por el poder adjudicador, que la ayuda era compatible con el mercado interior, a efectos del artículo 107 del TFUE. Los poderes adjudicadores que rechacen una oferta por las razones expuestas deberán informar de ello a la Comisión.

•5. Los Estados miembros pondrán a disposición de los demás Estados miembros, previa solicitud y mediante cooperación administrativa, toda la información de que dispongan, sean disposiciones legales y reglamentarias, convenios colectivos universalmente aplicables o normas técnicas nacionales, relativa a las pruebas y documentos justificativos presentados en relación con los elementos enumerados en el apartado 2».

**TERCERO.**- Dispone el Artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, lo siguiente:

*«Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.*

*Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.*

*El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192».*

**CUARTO.**- Dispone el Artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

*«Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARÍA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05



elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, **las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas**. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada».

**QUINTO.- CÁLCULOS PARA ANALISIS PROPUESTAS ECONÓMICAS**

EXPEDIENTE: C-131/21

OBJETO: Asistencia a la gestión aparcamientos públicos Municipales de Padre Méndez y Carretera de Ronda, en Almería.

EMPRESAS	OFERTAS		ORDEN DE EMPRESAS (PREVIO A JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEM.)	OFERTA
ESTACIONAMIENTOS IBERPARC SA	6,36 €	1º	APARCAMIENTOS SUPERFICIE CADIZ SL	11,34 €
APARCAMIENTOS SUPERFICIE CADIZ SL	11,34 €	2º	PROMOPARC SUBTERRÁNEO DE SERVICIOS SL	11,62 €
PROMOPARC SUBTERRÁNEO DE SERVICIOS SL	11,62 €	3º	HORUS CAR SL	12,95 €
HORUS CAR SL	12,95 €	4º	DIMOBA SERVICIOS SL	13,72 €
DIMOBA SERVICIOS SL	13,72 €	5º	EULEN SA	14,13 €
EULEN SA	14,13 €			

Número de Empresas Ofertantes	6
Media Todas Empresas Ofertantes (Media 1)	11,69 €
Media 1 + 10%	12,86 €
Media Empresas por Debajo de Media 1 + 10% (Media 2)	9,77 €
Media 2 - 10%	8,80 €
<b>Límite consideración oferta temeridad</b>	<b>8,80 €</b>

EMPRESAS EN PRESUNCIÓN BAJA TEMERARIA	OFERTA
ESTACIONAMIENTOS IBERPARC SA	6,36 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARÍA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05

Aparcamientos y Garajes (2016-2020)(Código 71100025012011) de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía - BOJA número 146 de 30/07/2018 páginas 114 a 158 y el acuerdo de la comisión negociadora por el que se modifica el anexo del citado convenio - BOJA número 237 de 10/12/2020 páginas 260-261».

**SEGUNDO.-** La directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la directiva 204/18/CE, sobre las ofertas anormalmente bajas dice:

«**Considerando 103:** "Las ofertas que resulten anormalmente bajas con relación a las obras, los suministros o los servicios **podrían estar basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico**. Cuando el licitador **no pueda ofrecer una explicación suficiente**, el poder adjudicador debe estar facultado para rechazar la oferta. El rechazo debe ser obligatorio en los casos en que el poder adjudicador haya comprobado que el precio y los costes anormalmente bajos propuestos resultan del incumplimiento del Derecho imperativo de la Unión o del Derecho nacional compatible con este en materia social, laboral o medioambiental o de disposiciones del Derecho laboral internacional".

•Artículo 69: Ofertas anormalmente baja:

•"1. Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos **que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate**.

•2. Las explicaciones contempladas en el apartado 1 podrán en particular referirse a lo siguiente:

•a) **el ahorro** que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción;

•b) **las soluciones técnicas** adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;

•c) **la originalidad** de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador;

•d) **el cumplimiento de las obligaciones** a que se refiere el artículo 18, apartado 2;

•e) **el cumplimiento de las obligaciones** a que se refiere el artículo 71;

•f) la posible obtención de una **ayuda estatal** por parte del licitador.

•3. El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. **Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos**, teniendo en cuenta los elementos mencionados en el apartado 2. **Los poderes adjudicadores rechazarán la oferta si comprueban que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables contempladas en el artículo 18, apartado 2.**

•4. Cuando el poder adjudicador compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazar la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARIA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05

oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente, fijado por el poder adjudicador, que la ayuda era compatible con el mercado interior, a efectos del artículo 107 del TFUE. Los poderes adjudicadores que rechacen una oferta por las razones expuestas deberán informar de ello a la Comisión.

•5. Los Estados miembros pondrán a disposición de los demás Estados miembros, previa solicitud y mediante cooperación administrativa, toda la información de que dispongan, sean disposiciones legales y reglamentarias, convenios colectivos universalmente aplicables o normas técnicas nacionales, relativa a las pruebas y documentos justificativos presentados en relación con los elementos enumerados en el apartado 2».

**TERCERO.-** Dispone el Artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, lo siguiente:

*«Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.*

*Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.*

*El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192».*

**CUARTO.-** Dispone el Artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

*«Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARÍA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05



elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada».

**QUINTO.- CÁLCULOS PARA ANALISIS PROPUESTAS ECONÓMICAS**

PEDIENTE: C-131/21

OBJETO: Asistencia a la gestión aparcamientos públicos Municipales de Padre Méndez y Carretera de Ronda, en Almería.

EMPRESAS	OFERTAS		ORDEN DE EMPRESAS (PREVIO A JUSTIFICACIÓN DE BAJA TEM.)	OFERTA
TACIONAMIENTOS IBERPARC SA	6,36 €	1*	APARCAMIENTOS SUPERFIICE CADIZ SL	11,34 €
APARCAMIENTOS SUPERFIICE CADIZ SL	11,34 €	2*	PROMOPARC SUBTERRÁNEO DE SERVICIOS SL	11,62 €
PROMOPARC SUBTERRÁNEO DE SERVICIOS SL	11,62 €	3*	HORUS CAR SL	12,95 €
HORUS CAR SL	12,95 €	4*	DDMOBA SERVICIOS SL	13,72 €
DDMOBA SERVICIOS SL	13,72 €	5*	EULEN SA	14,13 €
EULEN SA	14,13 €			

Número de Empresas Ofertantes	6
Media Todas Empresas Ofertantes (Media 1)	11,69 €
Media 1 + 10%	12,86 €
Media Empresas por Debajo de Media 1 + 10% (Media 2)	9,77 €
Media 2 - 10%	8,80 €
<b>Límite consideración oferta temeraria</b>	<b>8,80 €</b>

EMPRESAS EN PRESUNCIÓN BAJA TEMERARIA	OFERTA
ESTACIONAMIENTOS IBERPARC SA	6,36 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARÍA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05

LICITADOR	CIF	OFERTA precio/hora		oferta respecto media 1	oferta respecto media 2
ESTACIONAMIENTOS IBERPARK SA	A86658119	6,36 €	1	-45,58%	-34,92%
APARCAMIENTOS SUPERFICIE CADIZ SL	B18696781	11,34 €	1	-2,97%	16,03%
PROMOPARC SUBTERRÁNEO SERVICIOS SL	B86107489	11,62 €	1	-0,57%	18,89%
HORUS CAR SL	B73972473	12,95 €	1	10,81%	32,50%
DIMOPA SERVICIOS SL	B04307120	13,72 €	1	17,40%	40,38%
EULEN SA	A28517308	14,13 €	1	20,91%	44,58%
Nº Ofertas			6		
OFERTA MÍNIMA		6,36 €			
MEDIA 1 (Todos los licitadores)		11,69 €			
OFERTA MEDIA + 10%		12,86 €			
OFERTA MEDIA - 10%		10,52 €			
MEDIA 2		9,77 €			
MEDIA 2 - 10%		8,80 €			

**SEXTO.-** La propuesta económica presentada por **ESTACIONAMIENTOS IBERPARK S.A., con CIF A86658119**, de 6,36 €/hora, **se considera anormalmente baja y/o en presunta baja temeraria**, según lo previsto en el Artículo 85.4 del RD 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, al presentar un oferta (6,36 €/hora), que supone una baja del **-34,92 %** respecto a la media 2, aplicable a la licitación (9,77 €).

Se hace constar, que el informe antes transcrito ha sido remitido a los miembros de la Mesa de Contratación junto con la convocatoria a la presente sesión.

Toma la palabra la Secretaria de la Mesa a fin de poner de manifiesto, que tal y como consta en el propio informe técnico emitido, la oferta presentada por ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A., no hace referencia a precio/hora, como sí lo hacen el resto de empresas licitadoras.

Establece el PCAP que rige la licitación de referencia que la oferta económica debe seguir el modelo establecido en el Anexo XII del citado pliego. En dicho anexo, se hace constar de forma clara que la oferta económica debe expresar el importe en letra y número **DEL PRECIO/HORA**.

Pues bien, establece el propio PCAP, en la Cláusula 17 que "mediante resolución motivada, se procederá a la exclusión de aquellas proposiciones que, además de incurrir en las causas previstas en la legislación aplicable, incurran en alguna de las causas siguientes: (...)

**4.- Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en el presente pliego como modelo.**

En cuanto a la posibilidad de requerir a la empresa ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A a fin de poder aclarar/subsanar la oferta presentada, se ha venido pronunciando la Doctrina en materia de contratos públicos, por ejemplo Resolución TACRC nº 137/2017, con cita de la Resolución nº 164/2011, señalando que la jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, pero que: "(...) no debe perderse de vista que esta exige que, en todo caso, tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material. Ello es lógico, pues de aceptarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de modo sustancial después de haber sido presentadas. Tal posibilidad es radicalmente contraria a la filosofía más íntima de los procedimientos para la adjudicación de contratos públicos, pues rompe frontalmente con los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia que de forma expresa recogen los arts. 1 y 123 de la Ley de Contratos del Sector Público".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARÍA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05



Resoluciones TACRC nº 362/2016 y nº 1097/2015: «(...) entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, *“debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos”* (Resoluciones 64/2012, 35/2014, ò 876/2014, entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo *“cuando no alteren su sentido”*.»

Finalmente, ha de traerse a colación la Resolución del TACRC n.º 1203/2017, citada en la reciente Resolución n.º 280/2021:

*“Este Tribunal ha dictado numerosas Resoluciones (por todas, 136/2011, 164/2011, 219/2011, 244/2011, 151/2012, 156/2012, 242/2012, 82/2013) que, salvo en supuestos en que se hubiera cometido un flagrante error material en que la voluntad del licitador pudiera ser fácilmente integrada, presentada la oferta no cabe posibilidad de su modificación, no existiendo obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta resulta posible solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad proclamado como básico de toda licitación”*

En consecuencia, cuando la subsanación de la oferta puede determinar una alteración sustancial de la misma, sustituyendo la oferta original por otra nueva, procede la exclusión, sin que sea procedente solicitar aclaración alguna al respecto, como es el caso que acontece. Además, entienden los miembros de la Mesa de Contratación que de la lectura de la oferta económica presentada por ESTACIONAMIENTOS IBERPARK, S.A. no puede deducirse si la misma se refiere al importe total para uno o dos años (duración ésta del contrato), lo cual se traduce en la imposibilidad para interpretar la intención del licitador sin que ello suponga una actuación interpretativa por parte de los miembros de la mesa.

**En consecuencia, aprueba la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros:**

**1º.-** Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES PADRE MÉNDEZ Y RONDA, ALMERÍA”**, la oferta presentada por la mercantil ESTACIONAMIENTOS IBERPARK S.A., con CIF A86658119 por los motivos legales antepuestos.

**2º.-** La Mesa de Contratación una vez adoptado acuerdo de exclusión de la oferta presentada por la empresa ESTACIONAMIENTOS IBERPARK S.A., con CIF A86658119, solicita a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de Delegación de Área proponente de la celebración del contrato, al objeto de que por los servicios correspondientes adscritos a esa Delegación de Área se emita nuevo informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por las ofertas en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el PCAP regulador de la contratación de referencia.

En el citado informe, se deberá proceder a la valoración de las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, estableciéndose las puntuaciones que se otorguen a las ofertas como consecuencia de la aplicación de dichos criterios y se indicará, además, la puntuación final que han alcanzado la totalidad de las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARÍA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05

ofertas con arreglo a la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en en anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas regulador de la presente contratación, ordenándolas por orden decreciente de puntuación.

Este informe se elevará a la Mesa de Contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos reguladores de la contratación de referencia. Este informe, junto con la correspondiente documentación, se elevará a la Mesa de Contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos reguladores de la presente contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las 13:30 horas del día señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE**

**Fdo. Fernando Gómez Garrido**

**LA SECRETARIA**

**Fdo. Pilar Ruiz-Rico Alcaide**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ-RICO ALCAIDE MARIA DEL PILAR - TECNICO SUPERIOR GESTION	19-09-2022 10:00:52
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	26-09-2022 09:29:05